

REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO

ADMINISTRACIÓN
2024 - 2028

REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la organización, funcionamiento y uso de las instalaciones, equipos y servicios del Centro de Cómputo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para estudiantes, personal académico, administrativo y demás usuarios que hagan uso de las instalaciones y servicios del Centro de Cómputo.

Artículo 3. El Centro de Cómputo tiene como finalidad proporcionar los recursos tecnológicos necesarios para apoyar las actividades de docencia, aprendizaje, investigación y formación profesional de la comunidad de la Facultad.

CAPÍTULO II
DE LOS USUARIOS

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se consideran:

I. **Usuarios internos:** estudiantes, personal académico y administrativo de la Facultad de Derecho y demás integrantes de la Universidad.

II. **Usuarios externos:** personas que no pertenezcan a la Facultad y que, previa autorización, hagan uso de sus instalaciones o servicios.

Artículo 5. Los usuarios deberán identificarse mediante su credencial institucional vigente o, cuando corresponda, mediante una identificación oficial. Los usuarios internos tendrán preferencia en el uso de los equipos y servicios.

CAPÍTULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6. Son derechos de los usuarios:

I. Utilizar los equipos y recursos tecnológicos disponibles, conforme a las condiciones establecidas;

II. Recibir atención respetuosa y orientación básica para el uso de los equipos;

III. Utilizar los recursos tecnológicos para actividades académicas y de investigación;

IV. Informar al personal sobre fallas o problemas técnicos; y

V. Formular sugerencias para mejorar los servicios.

Artículo 7. Son obligaciones de los usuarios:

I. Cumplir el presente Reglamento;

II. Utilizar adecuadamente los equipos, mobiliario e instalaciones;

III. Respetar los horarios y condiciones de uso;

IV. Atender las indicaciones del personal responsable;

V. Informar inmediatamente cualquier falla o daño;

VI. Mantener orden y respeto dentro del Centro de Cómputo; y

VII. Responder por los daños ocasionados por uso indebido o negligente.

CAPÍTULO IV
DEL USO DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS

Artículo 8. Los equipos y recursos tecnológicos deberán utilizarse prioritariamente para actividades académicas, de investigación y formación profesional.

Artículo 9. Queda prohibido:

I. Instalar programas o modificar la configuración de los equipos sin autorización;

II. Desconectar, trasladar o manipular equipos y accesorios sin autorización;

III. Introducir virus, malware o cualquier programa que afecte los equipos o la red;

IV. Utilizar cuentas, contraseñas o credenciales de otras personas;

V. Acceder, modificar o eliminar información de otros usuarios o de la institución;

VI. Utilizar los equipos para actividades ilícitas; y

VII. Realizar actividades que afecten el funcionamiento de los equipos o de la red institucional.

Artículo 10. Los usuarios serán responsables de guardar y respaldar sus archivos en dispositivos o servicios de almacenamiento propios. El Centro de Cómputo no será responsable por la pérdida de información almacenada temporalmente en los equipos.

Artículo 11. El uso de internet, software, plataformas y demás recursos tecnológicos deberá realizarse de manera responsable, respetando la legislación aplicable y la normatividad universitaria.

CAPÍTULO V
DEL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 12. Dentro del Centro de Cómputo los usuarios deberán mantener un ambiente adecuado para el estudio y trabajo, cuidar el mobiliario y equipo, mantener limpias las áreas y atender las indicaciones del personal responsable.

Artículo 13. Queda prohibido introducir o consumir alimentos y bebidas, fumar, generar ruido excesivo, mover mobiliario o equipo sin autorización, así como realizar cualquier conducta que afecte a otros usuarios o al personal.

CAPÍTULO VI
DEL PERSONAL DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 14. Corresponde al personal del Centro de Cómputo:

I. Proporcionar atención y orientación básica a los usuarios;

II. Vigilar el adecuado uso de los equipos e instalaciones;

III. Informar sobre fallas, daños o necesidades de mantenimiento;

IV. Procurar el adecuado funcionamiento de los equipos;

V. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento; y

VI. Informar a la autoridad competente sobre las conductas que puedan ser objeto de sanción.

CAPÍTULO VII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. El incumplimiento del presente Reglamento dará lugar a las medidas o sanciones que correspondan, de acuerdo con la gravedad de la conducta y la legislación universitaria aplicable.

Artículo 16. El usuario que ocasione daño a un equipo, mobiliario o instalación deberá responder por la reparación o reposición correspondiente, conforme al procedimiento que determine la autoridad competente.

Artículo 17. Las sanciones podrán consistir en:

I. Amonestación;

II. Suspensión temporal del uso de los servicios;

III. Reparación o reposición del equipo afectado; y

IV. Turnado a la autoridad universitaria competente cuando la conducta lo amerite.

CAPÍTULO VIII
DEL HORARIO Y CASOS NO PREVISTOS

Artículo 18. El horario de servicio del Centro de Cómputo de la Facultad de Derecho será de las siete a.m. a catorce p.m. y de catorce p.m. a veinte treinta p.m. de lunes a viernes.

Artículo 19. El horario podrá modificarse temporalmente por mantenimiento, actividades institucionales, periodos vacacionales o situaciones de emergencia, debiendo informarse oportunamente a los usuarios.

Artículo 20. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Unidad Académica o por la autoridad universitaria competente, tomando en consideración la opinión del responsable del Centro de Cómputo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento deberá ser sometido a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Derecho.

SEGUNDO. Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Quedan sin efecto las disposiciones internas que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. El presente Reglamento deberá ser difundido entre la comunidad de la Facultad de Derecho y mantenerse disponible para consulta de los usuarios.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 02 de octubre de 2026.